

dones juntos los señores Consejo Real y Real Audiencia de esta g. auiso  
 firmaron con d.º. Vna Pucha Abogado del Rey y Conseyero y Sindi  
 coprevisoras de este Comuna q. ha de venir y venir de la Real Audiencia  
 en su sala Conventual habiéndose sido citados con papelito  
 ante diem y Expresion del efecto por mí el C.º de Cavildo  
 se leyó la re.ª Prov.ª anterior y enterada la Villa. Dijo:  
 de una conformidad que en debido cumplim.º para q. se  
 contara de vez en cuando abun.º q. se han experimentado  
 por el exceso del Almorzar y Colaciones, como en el modo  
 de disparar en oportuno de noche y de día, los señores  
 D.º Juan Soriano y D.º Juan Pucha a quienes el Ayuntamiento nom  
 bra por sus Comisionarios con su racion y asistencia de los Oficiales  
 actuales, y otros abituales q. tubieren p.ª. Conbenientes, Regulen  
 y moderen las Colaciones y el modo de disparar en la función  
 segun hallaren p.ª. Conbeniente conforme a las Instrucciones  
 prebenidas p.ª. el Ayuntamiento; Dando cuenta de su Resulta p.ª. su  
 acordacion; Y las Reglas q. en este punto se acordaren se Coleq.  
 a continuar.º de esta re.ª Prov.ª en el Archibo, quedando en los  
 libros Capitulares Copia a la letra de ella, y librando otra a los Ma  
 yordomos actuales, y a los Alcaldes m.º. si la recien.ª e p.ª. tenen  
 la a la mano, y lo firmaron

D.º Manuel Lopez Hernandez  
 D.º Miguel Toache Sanchez  
 D.º Joseph Diaz Alarcon  
 D.º Juan Soriano y Rodriguez  
 D.º Juan Muñoz Vicente  
 D.º Josef Eugenio Ortega  
 D.º Juan Muñoz Vicente